

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3238 Extracto de la Orden de 4 de mayo de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

BDNS (Identif.): 345518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las agrupaciones de apicultores, entendiéndose como tal a las cooperativas apícolas, las organizaciones representativas (OPAS) y las asociaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que cumplan los requisitos especificados en la Orden de bases reguladoras y su posterior modificación. También son beneficiarios de estas ayudas los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel, reconocidos por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, pudiendo ser objeto de ayudas, las actividades o inversiones cuyos objetivos estén recogidos en las siguientes líneas de actuación:

Línea a) Información y asistencia técnica a los apicultores.

1. Contratación de técnicos y especialistas para la información y asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores.

2. Cursos de formación a los apicultores, formación continuada de los técnicos y especialistas de las agrupaciones de apicultores y de personal de laboratorios apícolas de cooperativas.

3. Divulgación técnica: folletos, cuñas de radio, prensa, videos, etc.

Línea b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis.

Tratamientos quimioterápicos contra varroosis, autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios

2. Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecológica.

3. Promoción y creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) apícolas, o figura equivalente para la lucha contra las enfermedades de las abejas, por ejemplo, cooperativas o cooperativas de segundo grado.

4. Sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera. Esta ayuda sólo podrá concederse a aquellos apicultores beneficiarios de las medidas 1 y/o 2 de la línea b), y siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de las mencionadas medidas 1 y 2.

5. Adquisición de trampas y atrayentes para captura de *Vespa velutina*, así como para otras especies exóticas invasoras.

6. En caso de existir un protocolo o protocolos oficiales autorizado/s por la autoridad competente, aplicación de medidas preventivas para reducir los daños causados por el abejaruco a las colmenas.

Línea c) Racionalizar la trashumancia.

1. Adquisición, conservación y mejora de útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia (mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel), excepto la adquisición de vehículos, grúas y combustible.

2. Sistemas de protección o vigilancia antirrobo o de geolocalización integrados en las colmenas.

3. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.

Línea d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.

1. Contratación de servicios de análisis por apicultores y agrupaciones de apicultores, que se realicen en laboratorios reconocidos por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. El coste de estos análisis sólo será subvencionable si dichos análisis se efectúan de modo individual para cada explotación apícola de la que provenga el producto analizado, debiendo constar en el análisis y factura emitidos por el laboratorio, el nombre del apicultor y/o el número REGA de la explotación apícola de la que proviene el producto analizado, así como el tipo de análisis efectuado de acuerdo con los datos obligatorios a presentar en la memoria justificativa.

2. Promoción y creación de laboratorios de agrupaciones de apicultores.

3. Adquisición de aparatos y otro material para análisis fisicoquímico de la miel y de otros productos apícolas.

Línea e) Medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

1. Inversiones para la cría de reinas (núcleos de fecundación, incubadoras, material para la inseminación artificial de reinas.

2. Adquisición y cría de reinas de razas autóctonas para reposición de bajas, siempre que se cubran las necesidades financieras para asistir las solicitudes de la medida anterior.

Línea h) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Medidas para la promoción de figuras de calidad de los productos apícolas por parte de agrupaciones de apicultores que tengan la condición de ADS o estén integradas por mínimo de 50 explotaciones apícolas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2011, de las ayudas a la Apicultura en el marco de los Programas Nacionales Anuales (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2011) modificada por la Orden de 6 de abril de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 11 de abril de 2017).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la ayuda para el ejercicio 2017 es de 360.000 euros, procedentes de las ayudas otorgadas por el FEAGA, MAPAMA y Comunidad Autónoma de Murcia.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos:

La documentación justificativa de las acciones realizadas se presentará hasta el 31 de julio del año en curso, en la forma prevista en el artículo 8 de las bases reguladoras.

La evaluación de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7 de la citada Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento previstos en el artículo 6 de la citada Orden.

Murcia, 4 de mayo de 2017.-La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.